

<b>NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO</b>				
<b>AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC</b>				
<b>FECHA DE PUBLICACION 13 DE FEBRERO DE 2024</b>				
<b>DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012</b>				
<b>NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>				
<b>ESTATUTO TRIBUTARIO</b>				
<b>ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>				
<b>NIT</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO</b>	
			<b>RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN</b>	<b>NUMERO DE PROCESO</b>
800250688	PIONEROS LTDA	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC	No. 439 del 02 de marzo de 2023	429-2018



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 439 DEL 02 DE MARZO DE 2023**

*“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 429 del 2018”*

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN  
JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2109 de 2020, 0343 de 2022, 3066 de 2022, 04674 de 2022, 00005 de 2023 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Contra del concesionario PIONEROS LTDA., con NIT 800250688 y código de expediente No. 97001183 - FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 429 de 2018, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en la DECLARATORIA DE DEUDOR, la cual se encuentra identificada contablemente así:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
830-751	25/5/2018	\$11.392.000
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$11.392.000(*)</b>

(\*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió auto que avocó conocimiento No. 847 del 18 de julio de 2018, y auto de mandamiento de pago No. 848 del 18 de julio de 2018, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$11.392.000), el cual fue notificado por web el día 15 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1. ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra del concesionario PIONEROS LTDA., con NIT 800250688 y código de expediente No. 97001183, por las siguientes obligaciones:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
830-751	25/5/2018	\$11.392.000
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$11.392.000(*)</b>

(\*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL  
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 429 DEL 2018**

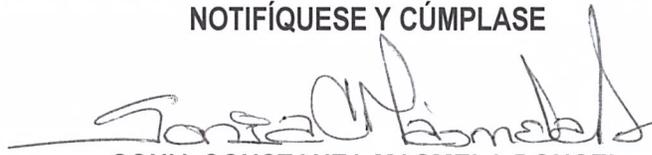
---

**ARTICULO 2. NOTIFICAR** la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO 3. ADVERTIR** que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibidem.

Dada en Bogotá D.C. el 02 de marzo de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL**

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Laura Vanessa Díaz Salgado - Abogada del GIT de Cobro Coactivo. *LD*.